

RESOLUCIÓN N° 904.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA”, ID N° 311.129, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de octubre de 2016.

VISTO:

La Nota N° 569/16 de fecha 06 de octubre de 2016, presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 1184/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 569/16 de fecha 06 de octubre de 2016, la Dirección de Contrataciones, eleva los resultados del llamado a Contratación Directa N° 15/16 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA”, ID N° 311.129, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura N° 29/16, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, “*De Contrataciones Públicas*”, dispone: Art. 26: *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento;* Art. 27: *Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de*

RESOLUCIÓN N° 904.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA”, ID N° 311.129, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley” y Art. 34. “La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación N° 31/16 en el que recomienda lo siguiente: *“Analizadas las ofertas presentadas y la documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa N° 15/16 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA”, se constata que las firmas MOLMAN S.A. Y AYCOM S.R.L., califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/13 “De Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario N° 21909/03 que las ofertas presentadas por las firmas MOLMAN S.A. y AYCOM S.R.L., poseen la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: 1) RECHAZAR, la oferta para el ITEM N° 1 de la firma NYP S.A., y la oferta para el ITEM N° 5 de la firma DATA LAB S.A., de conformidad a lo expresado más arriba; 2) ADJUDICAR, a los siguientes oferentes:*

- a) MOLMAN S.A., por un monto total de Gs. 20.232.100 (Guaraníes veinte millones doscientos treinta y dos mil cien) IVA incluido, para los ítems 1, 2, 3 y 4;*
- b) AYCOM S.R.L., por un monto total de Gs. 34.840.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil) IVA incluido, correspondiente al ítem 5”.*

Que, por Providencia N° 1461/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1184/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley

RESOLUCIÓN N° 904.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA”, ID N° 311.129, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

N° 2051/03 y el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°- ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 15/16 para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA*”, ID N° 311.129, a los siguientes oferentes:

- a) **MOLMAN S.A.**, por un monto total de Gs. 20.232.100 (*Guaraníes veinte millones doscientos treinta y dos mil cien*) IVA incluido, para los ítems 1, 2, 3 y 4;
- b) **AYCOM S.R.L.**, por un monto total de Gs. 34.840.000 (*Guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil*) IVA incluido, correspondiente al ítem 5.

Artículo 2°- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

Artículo 3°- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. JOSÉ MARÍA MARENGO
Encargado de Despacho
Presidencia – SENAVE
Res. SENAVE N° 886/16

ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL
JMM/hvo/ep

